PRIMERA MODIFICACIÓN (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO No. 0094 ARC-CBNL01-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y ELECTROBOBINADOS C.D.S S.A.S 900.816.234-4

Los suscritos, de una parte el señor Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO** identificado con cédula de ciudadanía No.52.828.870 de Bogotá debidamente facultado mediante Resolución Ministerial No. 5330 del 02 de septiembre de 2022, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASENAVAL ARC BOLIVAR y la señora SANDRA MILENA NUÑEZ TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 45.533.339 de Cartagena., en calidad de representante legal de ELECTROBOBINADOS C.D.S S.A.S , NIT. 900.816.234-4, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación del contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022 cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA No.1 ARC "BOLÍVAR previas las siguientes consideraciones: a)Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o quedispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022 fue suscrito el día 16 de septiembre de 2022 y tiene por objeto el CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL LOGÍSTICA No.1 ARC "BOLÍVAR", presente acuerdo y los documentos que lo integran. por valor **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($59.262.761,00) M**/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. que correspondan hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022. c) Que mediante ponencia de fecha 28 de noviembre de 2022 el gerente de proyecto solicitó MODIFICACIÓN prorroga en tiempo al contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022, hasta el 10 de diciembre de 2022 d) Que mediante oficio No.20220021123685443 MDN-COGFM-COARC-CARMA-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDEBUSA-JDINGE-17.2- de fecha 28 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato señor teniente de Navío Camilo Andrés Larrota Cifuentes recomendó la realización de la prorroga hasta el día 10 de diciembre de 2022. teniendo en cuenta acuerdo a oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2022 enviado por la señora Sandra Núñez Torres, representante legal de la empresa ELECTROBOBINADOS C.D.S S.A.S se solicita ampliar el plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2022, para realizar los mantenimientos faltantes, teniendo en cuenta que los proveedores de los insumos y materiales informan que están presentando retrasos en los despachos, debido a la escasez de materia prima y el bajo nivel de inventario en el país.Cabe resaltar que la empresa ELECTROBOBINADOS C.D.S. S.A.S. realizó los pedidos y pagos correspondientes de las diferentes órdenes de compra con anticipación, sin lograr que estos fueran entregados en las fechas acordadas inicialmente.e). Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2022 el contratista solicito la modificación del plazo de ejecución del contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022 f) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR** la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Forman parte integral del presente modificatorio al contrato No. 0094ARC-CBNL01- 2022, los siguientes documentos: a) ponencia de fecha 28 de noviembre de 2022 b) oficio No. oficio No.20220020323633333/MDN-COGFM-COARC-CARMA-SECAR-JEMAF-JOLAN-CBNL01-JOIARQ-15.2. emitido por parte del supervisor del contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022 c). oficio de fecha 28 de noviembre de 2022 por parte del contratista. **CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan la vigencia de todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La primera modificación al contrato No. 0094-ARC-CBNL01-2022, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siemprey cuando la información que este contiene sea

accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticoso similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. Para su ejecución requiere la modificación de las garantías por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad